

GACETA DISTRITAL

No. 517-1 • Mayo 16 de 2018



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

| | |
|--|---|
| DECRETO N° 0151 (mayo 16 de 2018) | 3 |
| "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2018" | |

**Decreto del Despacho del Alcalde****DECRETO N° 0151**

(mayo 16 de 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2018”

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 0001 de 2018, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y en especial el Acuerdo 0028 de 2017.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue aprobado mediante Acuerdo N° 0028 de Diciembre 11 de 2017 y liquidado mediante el Decreto N° 0790 de Diciembre 15 de 2017.

Que el presupuesto de gastos de la Personería hace parte del Presupuesto Distrital, en el cual se incluye como una sección y por lo tanto le son aplicables las disposiciones sobre programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital o en su ausencia las contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.

Que el señor Personero Distrital de Barranquilla remitió oficio dirigido al Alcalde del Distrito Especial, Industrial de Barraquilla, donde solicita respetuosamente, el ajuste de la transferencia hacia la Personería Distrital para el presente año y con ello poder atender dentro de sus funciones constitucionales y legales sobre todo social, tales como la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la vigilancia de la conducta oficial, el actuar en defensa y protección del patrimonio y el interés público, promover la participación ciudadana y el control social sobre la gestión pública, reclamar de las autoridades la protección de la población civil y la atención de las víctimas de la confrontación armada, entre otras.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, proyecta recaudar para la vigencia fiscal de 2018 Ingresos Corrientes de Libre Destinación por \$720.000 millones de pesos, cifra que a corte abril 30 de 2018, tiene una efectividad de 49%, razón que le permite al equipo financiero de la entidad pensar que lograremos obtener lo proyectado.

Que la Administración Central ha realizado análisis y revisión de la sección presupuestal de la Personería Distrital de Barranquilla, de las variables determinantes para el cálculo del límite de gastos de esta Personería y con fundamentos Constitucionales y legales, en el marco de la obligación que asiste a las Entidades Territoriales de transferir recursos a los órganos de control, para sus gastos de funcionamiento; se propone un ajuste a esta sección presupuestal para atender obligaciones claras, expresas y exigibles.

Que la apropiación a la fecha para la Personería Distrital de Barranquilla para la vigencia fiscal 2018 incorporada en el presupuesto del Distrito de Barranquilla asciende a la suma de \$10.913.309.626.

Que al aplicar el procedimiento establecido en el Artículo 10 de la Ley 617 de 2000, donde establece como límite máximo de gastos establecido para el presupuesto de la Personería en categoría especial, un porcentaje de (1,6%), sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación; el Jefe de la Oficina de Presupuesto certificó que la proyección de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación es aproximadamente de \$720.000 millones de pesos; arrojando este un resultado máximo de gasto para el presupuesto de la Personería Distrital de \$11.520.000.000.

Que el resultado de multiplicar la proyección de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Distrito de Barranquilla, para la actual vigencia fiscal por el (1,6%), establece una diferencia positiva con respecto a la apropiación inicial para la Personería Distrital de Barranquilla.

- ✓ El límite máximo del presupuesto de gasto de la Personería Distrital de Barranquilla sería el siguiente:



| | |
|--|--------------------|
| Proyección ICLD 2017. \$ | 720.000.000.000 |
| Limite 1,6% ICLD. \$ | 11.520.000.000 |
| Apropiación actual Personería. \$ | 10.913.309.626 |
| Diferencia. \$ | 606.690.374 |

Que con los argumentos técnicos, legales y sujeto a la discrecionalidad que le asiste al Alcalde del Distrito de Barranquilla, la Personería Distrital de Barranquilla, puede ser sujeta a una modificación en su presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal, estimando que se aplicará una operación de crédito y contracréditos a esta sección en el presupuesto del Distrito por la suma de \$600.000.000.

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla (Acuerdo 0001 de 2018), establece: "La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35).

Que según Acuerdo 01 de 2018 "Por el cual de ajusta y adecua el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla" en su artículo 94 señala que, el Alcalde presentará al Concejo Distrital proyecto de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la Ejecución del Presupuesto General del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para completar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley (Decreto 111 de 1996. Arto. 79).

Que según lo estipulado en el Artículo 25° del Acuerdo 0028 de 2017, establece:

*"Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2018, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2018, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud , y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. **Igualmente el Alcalde queda facultado desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2018 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contra créditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital**".*

Que de acuerdo a los anteriores considerandos la Administración Distrital requiere realizar unos ajustes en los valores presupuestados en la vigencia fiscal de 2018, en la sección presupuestal de la Personería Distrital de Barranquilla, con base en las normas presupuestales aplicables.

Que en virtud del anterior considerando el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expidió las respectivas constancias que existe saldo de libre afectación y compromiso por la suma de: **Seiscientos Millones de Pesos ML** (\$600.000.000), que se puede contracréditar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, sección presupuestal de la Personería Distrital de Barranquilla, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Seiscientos Millones de Pesos ML** (\$ 600.000.000), cuya fuente son los recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, como se muestra a continuación:



| Cód | Descripción | Dep | Fuente | Crédito | Contra Crédito |
|-----------|--|-----|--------|-------------|-------------------|
| 0 | TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital | | | 600.000.000 | 600.000.000 |
| 1 | TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL | | | 600.000.000 | 0 |
| 12 | Total Sección PERSONERIA DISTRITAL | | | 600.000.000 | 0 |
| 121 | Gastos de Funcionamiento Personería Distrital | | | 600.000.000 | 0 |
| 1211 | Transferencia Gastos de Funcionamiento Personería Distrital | 16 | ICLD | 600.000.000 | 0 |
| 2 | TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL | | | 0 | 600.000.000 |
| 21 | TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL | | | 0 | 600.000.000 |
| 211 | Gastos de Personal | | | 0 | 600.000.000 |
| 2113 | Contribuciones Inherentes a La Nomina | | | 0 | 600.000.000 |
| 211301 | Al Sector Privado | | | | 600.000.000 |
| 2113011 | Aportes de Previsión Social | | | | 600.000.000 |
| 211301111 | De funcionarios de la administración central | 02 | ICLD | 0 | 600.000.000 |

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario vigencia fiscal 2018.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los Dieciséis (16) días del mes de mayo de 2018.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor de Barranquilla



BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

